**REGISTRADO BAJO N° DCC-009/00**

**BAHIA BLANCA,**

**VISTO :**

La resolución CSU-110/97 por la cual se crea el Programa de Estudios Uni versitarios en la Zona de Influencia de la U.N.S. (P.E.U.Z.O.), con el fin de dictar asig-naturas básicas, comunes a varias carreras, en localidades de la región;

Que por resolución CSU-001/00, ARTÍCULO 3º (expte. SGRIyEU 2072/98) se asigna al Departamento de Ciencias de la Computación un monto de pesos MIL TRESCIENTOS VEINTE ($ 1.320.-), para cubrir cargos de Ayudante, con destino a la ciudad de General Lamadrid, en el período comprendido entre el 13 de marzo y el 30 de junio de 2000; y

**CONSIDERANDO :**

# Que la Secretaría de Relaciones Institucionales y Extensión Universitaria

-ante la necesidad de contar con docentes que dictarán asignaturas inherentes a áreas que integran esta unidad académica- requiere de esta última la propuesta de docentes disponibles para el desarrollo de dichas materias;

Que atento lo manifestado precedentemente, se contó con la anuencia del señor Agustín Enrique Silvani para actuar en calidad de auxiliar de práctica de la asig-natura “Procesamiento de Datos”, de acuerdo a lo estipulado en el ARTÍCULO 3° de la resolución CSU-001/00;

**POR ELLO ,**

## El Director Decano del Departamento de Ciencias de la Computación, en uso de las atribuciones que le confiere el ARTICULO 76°, inc. h) del Estatuto de la Universidad Nacional del Sur

**R E S U E L V E :**

**Art. 1°)**.- Contratar al **señor Agustín Enrique SILVANI** (D.N.I. 24.436.205 \* Leg. 9143), para desempeñarse como auxliar de práctica, de la asignatura **“Procesamiento de Da-tos”** (Cod. **7893**), en la ciudad de General Lamadrid, durante el período comprendido entre el 13 de marzo y el 30 de junio de 2000, en el marco del Programa de Estudios Universitarios en la Zona de Influencia de la U.N.S. (P.E.U.Z.O.).-

**Art. 2°)**.- Por la prestación de sus servicios el señor Silvani, percibirá una remuneración mensual de pesos TRESCIENT0S SETENTA Y SIETE ($ 377.-), sujeta a los descuentos estipulados por Ley. Dicha retribución ya incluye el sueldo anual complementario.-

**Art. 3°)**.- La financiación de la contratación mencionada deberá afectarse a: Finalidad 3

**///DCC-009/00**

– Servicios Sociales \* Función 4 – Educación y Cultura \* Programa 3 – Actuaciones Co munes a Productos \* Centro de Costos 147 – P.E.U.Z.O. General Lamadrid \* Inciso 1 – Gastos en Personal \* Partida Principal 1 – Personal Temporario \* Fuente 12 – Recursos Propios.-

**Art. 4°)**.- Regístrese; comuníquese; pase a la Dirección General de Economía y Finan-zas (Dirección de Programación Presupuestaria) para su conocimiento y a los fines que corresponda; tomen razón la Dirección General de Personal y la Secretaría General Académica; cumplido, archívese.------------------------------------------------------------------------